

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 371

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION Nº 4 - EN MAYORIA S/As. Nº 054/94**
(B.N.D.J Proyecto de Ley creando la Comisión Toponímica de Tierra del Fuego),
aconsejando su sanción.

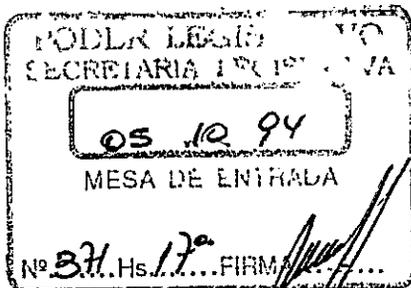
Entró en la Sesión **07/10/1994**

Girado a la Comisión **s/t - Ley Sancionada 07/10/1994 - LEY PROVINCIAL Nº 180 Dto. Nº 2673/94.**
Nº:

Orden del día Nº:

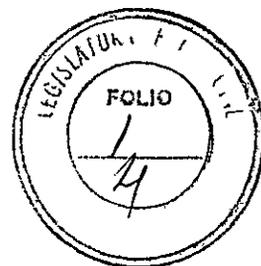


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



**DICTAMEN DE COMISION N° 4
EN MAYORIA**

S/Asunto N° 054/94.-



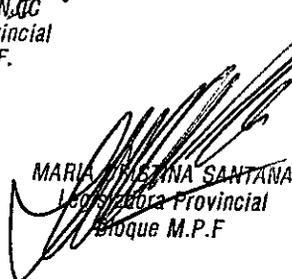
CAMARA LEGISLATIVA:

La comisión N° 4 Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto N° 054/94 Proyecto de Ley creando la comisión toponímica de Tierra del Fuego; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 04 de Octubre de 1994.-


MARIA ANA JONIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PASQUERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

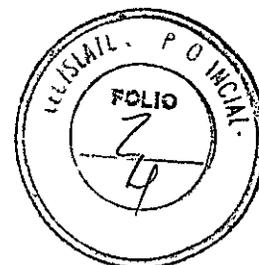

JORGE OSCAR RABAGIA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 054/94.-

FUNDAMENTOS

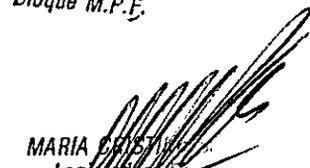


SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 04 de Octubre de 1994.-


MARIA ANA JIL
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

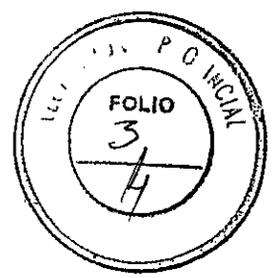

MARIA CRISTINA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 054/94.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia la Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, que tendrá por objeto el estudio y recopilación de todos aquellos datos históricos, geográficos, costumbrísticos, etc; que sean necesarios, para devolverle oficialmente los nombres otorgados por los aborígenes fueguinos, primeros habitantes de esta tierra, a cada uno de los puntos y lugares de la geografía provincial.

ARTICULO 2º.- Exceptúase aquellos casos que por razones geopolíticas, enmarcadas sobre nuestros límites internacionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aconseje la medida de no innovar.

ARTICULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Educación y Cultura quien convocará dentro de los 90 (noventa), días de reglamentada la presente Ley a la mencionada comisión.

ARTICULO 4º.- La Comisión será integrada por un representante de la Dirección del Museo del Fin del Mundo, un representante de la Dirección de Cultura de la Provincia, un representante del Museo de Ciencias Naturales de Río Grande, uno por cada Dirección de Cultura de las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, un representante de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y un representante del Concejo Comunal de Tolhuín. Esta comisión propenderá a convocar, asimismo a los descendientes de los aborígenes fueguinos.

ARTICULO 5º.- Una vez convocada la comisión, la misma se abocará a la elaboración de su reglamento interno.

ARTICULO 6º.- La confección del padrón toponímico de Tierra del Fuego será completada en un plazo máximo no mayor a 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la primera convocatoria.

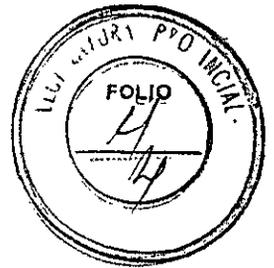
ARTICULO 7º.- El padrón toponímico oficial de Tierra del Fuego será confeccionado por la comisión, en el que constarán todas las denominaciones de los lugares geográficos, como asimismo todos aquellos datos que avalen dicha denominación. El padrón toponímico, deberá ser elevado al Instituto Geográfico Militar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 22.963.

ARTICULO 8º.- Confeccionado el padrón toponímico oficial y recibida la aprobación pertinente del Instituto Geográfico Militar el Poder Ejecutivo Provincial

sm



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



reglamentará su conocimiento en todos los niveles de enseñanza educativa y su distribución en las dependencias oficiales de Gobierno.

ARTICULO 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial informará al Poder Ejecutivo Nacional, sobre la nueva denominación de los puntos geográficos que surjan como consecuencia del cumplimiento de los fines de la presente Ley.

ARTICULO 10º. El Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º podrá invitar a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y Comuna de Tolhuín, a adherirse a las tareas de difusión del mencionado padrón

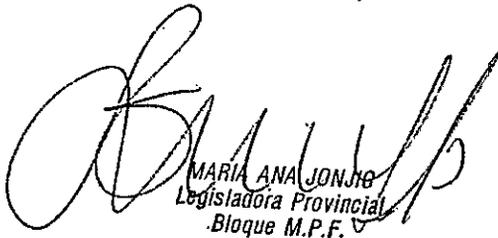
ARTICULO 11º.- La Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, podrá recomendar la conservación de los topónimos actuales, aún cuando no pudieran ser determinados los significados de los mismos.

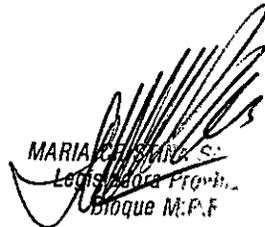
ARTICULO 12º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá promocionar el conocimiento del padrón toponímico oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

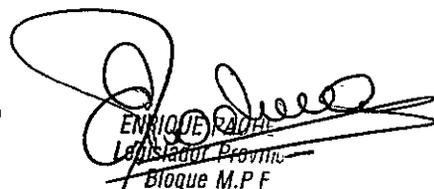
ARTICULO 13º.- Una vez finalizado la confección del padrón toponímico oficial de Tierra del Fuego, la comisión podrá reunirse nuevamente en el modo y frecuencia que establezca la reglamentación de la presente Ley.

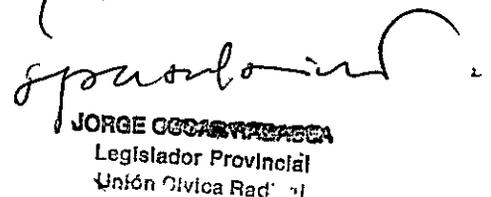
ARTICULO 14º.- Las erogaciones que genere la presente Ley serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

ARTICULO 15º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


MARIA ANA JONJIO
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA S.
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE RADICE
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


JORGE CORDERO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical